

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
C H I L E

TELEGRAMA CIRCULAR

BANCOS N° 1

Santiago, 31 de marzo de 2004.-

SE OTORGA PLAZO HASTA EL 1 DE JUNIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NUEVAS NORMAS DE LIQUIDEZ DEL TITULO II DEL CAPITULO 12-9 DE LA RECOPIACIÓN ACTUALIZADA DE NORMAS.

POR CONSIGUIENTE, HASTA EL DIA 31 DE MAYO LOS BANCOS QUE NO SE ENCUENTREN PREPARADOS PARA MEDIR SUS DESCALCES DE PLAZOS SEGÚN LAS NUEVAS NORMAS, PODRÁN SEGUIR APLICANDO LAS DISPOSICIONES ACTUALES.

CADA BANCO ENVIARA EL ARCHIVO C08 QUE CORRESPONDA A LA SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRE.

S U P E R B A N C O S